IMPORTANCIA POLÍTICA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS *

AUGUSTO DURÁN MARTÍNEZ

Decano Emérito y Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay Profesor de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República

Ι

1. A influjo de concepciones arraigadas en el positivismo jurídico, a menudo se ha ignorado el fin como elemento del Estado.

Da la sensación de que en esta línea de pensamiento se considera al Estado como un fin en sí mismo.

No se ha tenido en cuenta que el Estado -hoy en día, la comunidad política por excelencia- deriva de la esencia misma del hombre. Es que el hombre, por ser un animal racional, es un animal social; y por ser un animal social es un animal político. ¹

No se ha tenido en cuenta además que la acción humana tiene un fin; el hombre persigue el bien. ² Y el Estado, que deriva de la naturaleza humana, también tiene un fin: persigue el bien común. El fin del hombre es su bien; el fin del Estado es el bien común.

Concibo así al Estado como una institución persona³, política, territorial, soberana⁴, finalizada al logro del bien común.⁵ ⁶ El Estado no es un fin en sí mismo sino un ser instrumental al servicio del bien común.⁷

- 2. El bien común es el estado de hecho propicio para el desarrollo de la persona humana. Es algo objetivo, no depende de los agentes de su realización y no coincide exactamente con el fin específico de cada una de las entidades estatales, aunque dichos fines específicos naturalmente se encuentran subordinados a ese bien común.
- 3. Ese bien común que persigue el Estado no pretende comprender a todas las personas del mundo sino solo a un cierto tipo de personas: las que configuran su población, pueblo, colectividad o nación, tomando estos términos como equivalentes, sin que interese ahora marcar sus matices o las distinciones doctrinarias que se han efectuado.

El bien común, fin del Estado, es el medio o ámbito adecuado para el pleno desarrollo de la persona humana en tanto integrante de su colectividad política, o sea, en tanto nacional de ese Estado. El ser nacional, la nacionalidad, son así aspectos de máxima importancia para nuestro tema.

- * Exposición formulada en Montevideo el 25 de mayo de 2005, en el marco del Seminario "La Nación y sus Fuerzas Armadas", organizado por el Instituto Manuel Oribe.
- ARISTÓTELES. La Política. Editorial TOR S.R.L. Buenos Aires, 1965, pp.7 y ss.; TOMÁS DE AQUINO. Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes, en *TOMÁS DE AQUINO, Tratado de la ley- Tratado de la Justicia- Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes*. Editorial Porrúa S.A., México, 1975, pp. 257 y ss.; SUÁREZ, F. Selección de DEFENSIO FIDEI y otras obras. El pensamiento político hispanoamericano. Depalma, Buenos Aires, 1966, pp. 31 y ss.
- ARISTÓTELES. Moral, a Nicómaco. Colección Austral. Espasa-Calpe S.A., Madrid, 1972, pp. 33 y ss.
- Tomo el término *institución persona* en el sentido de HAURIOU (HARIOU, M. La teoría de la institución y de la fundación. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1968, p. 40).
- Recojo la expresión soberana porque es de uso común en la literatura jurídica y política, pero sin asignarle los atributos que se desprenden de la lectura de BODINO (BODIN, J. Les six livres de la République. Editions Confluences, Bègles-France, 1999, pp. 46 y ss.), aceptando los reparos de MARITAIN (MARITAIN, J. El hombre y el Estado. Encuentro Ediciones. Madrid, 1983, pp. 48 y ss.) y reconociendo las limitaciones que imponen a la soberanía los más avanzados procesos de integración.
- ⁵ Tomo la expresión *bien común* para referirme al *bien común público temporal* como lo hace DABIN (DABIN, J. Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política. Editorial Jus México, 1946, pp. 44 y ss.)
- 6 DURÁN MARTÍNEZ, A. El papel del Estado en el siglo XXI. Prestación de servicios públicos, explotación de actividades económicas y actividades regulatorias, en La Justicia Uruguaya, t. 131, enero-febrero 2005, S.D. p. 17.
- DURÁN MARTÍNEZ, A. Principio de eficacia y Estado Subsidiario, en *Liber Amicorum Discipulorumque JOSÉ ANÍBAL CAGNONI*, F.C.U. Montevideo, 2005, p. 159.

4. DABIN reducía a tres los elementos del bien común, los que corresponden a tres clases de necesidades públicas que el Estado debe satisfacer.

Esos elementos son:

- a) orden y paz;
- b) coordinación (que es también orden, pero desde otro punto de vista);
- c) ayuda, aliento y eventualmente -de manera excepcional- suplencia de las actividades privadas. 8
- 5. De esos elementos nos interesa ahora los primeros. El orden y la paz son considerados los elementos más urgentes 9, el presupuesto sin el cual no puede existir todo lo demás.

Para el mantenimiento del orden y la paz, en lo interno y en lo externo, se han desarrollado instituciones como la policía, la defensa nacional, las relaciones exteriores, consideradas, con razón, cometidos esenciales del Estado. 10

La esencialidad de estos cometidos deriva de la tendencia natural de todo ser de procurar su conservación.

A eso apuntan policía, defensa nacional y relaciones exteriores; apuntan a la conservación de la nación. Conservación con orden y en paz, a los efectos de que puedan implementarse los otros supuestos necesarios para el adecuado desarrollo de la persona humana. Conservación con orden y en paz, con el mantenimiento de la individualidad que permite distinguir a esa colectividad política de las otras que cohabitan en nuestro planeta. De ahí la importancia política y jurídica de estos cometidos.

6. Si bien, como se ha visto, estos tres cometidos tienen el mismo objetivo, lo persiguen desde perspectivas distintas y con métodos diferentes. De ahí su diversidad, que hace que los tres sean indispensables, insustituibles, no intercambiables, y que exijan una adecuada coordinación y una estrecha colaboración entre sí.

II

- 1. Las Fuerzas Armadas -conforme al artículo 1 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (ley orgánica de las Fuerzas Armadas) -"son el núcleo básico de la población, organizado para planificar y ejecutar los actos militares que impone la Defensa Nacional."
- 2. De esta definición legal se desprende que la Defensa Nacional no compete únicamente a las Fuerzas Armadas.

En efecto, "en caso de ataque exterior o de situaciones excepcionales de conmoción interna (militares, económicas, político-social o de cualquier otro carácter), el artículo 248 de la ley citada impone 'la contribución personal, material, moral e intelectual de todos los ciudadanos a los efectos de la Defensa Nacional.'

Dicha contribución implica, en tiempo de paz, la planificación, preparación y desarrollo de los recursos nacionales en previsión de su posible utilización coordinada y racional, total o parcial (art. 249) y, en caso de amenaza de ataque exterior o conmoción interior, la Movilización Nacional con el objeto de 'contemplar los efectivos de guerra, las unidades y servicios de las Fuerzas Armadas existentes en tiempo de paz', 'constituir, con las reservas restantes, nuevas unidades encuadradas dentro de elementos ya instruidos'; 'completar la organización de los Servicios Militares, generales o particulares de cada Fuerza, acorde a las necesidades de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su misión en caso de ataque exterior'; 'satisfacer las necesidades humanas y materiales, en caso de conmoción interna' y 'establecer el funcionamiento de la movilización industrial y económica que el país requiera' (art. 252)." ¹¹

- 3. Pero si bien es cierto que la Defensa Nacional no compete exclusivamente a las Fuerzas Armadas, conforme a esa misma disposición legal ellas constituyen "el núcleo básico". De manera que, si esencial es la Defensa Nacional como cometido del Estado, esenciales son las Fuerzas Armadas para la Defensa Nacional.
- 4. Al ser la Defensa Nacional una cuestión de todos y no exclusivamente de las Fuerzas Armadas, la fijación de la política en la materia corresponde a la Nación y no al cuerpo militar que es su principal ejecutor profesional.

La subordinación del poder militar al civil es señalada constantemente en la literatura jurídico-política. Así DABIN expresa que el papel del militar, soldado o gendarme, se reduce a servir. A los que ejercen el poder político corresponde el mando, no a los técnicos del instrumento militar. 12

- ⁸ DABIN, J., ob. cit., pp. 48 y ss.
- 9 DABIN, J., ob. cit., p. 48.
- SAYAGUÉS LASO, E. Tratado de Derecho Administrativo. Montevideo, 1953, t. I, p. 56.
- MARTINS, D.H. La Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas. El Ministerio de Defensa Nacional. Ingranusi Ltda.., Montevideo, 1995, p. 17.
- DABIN, J., ob. cit., pp. 74 y ss.
- HAURIOU, M. La teoría de la institución y de la fundación. (Ensayo de vitalismo social). Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1968, p. 49.

Esa sumisión de la fuerza armada al poder político, tan contraria a la naturaleza de las cosas, al decir de HAURIOU, era vista por el Decano de Toulouse como resultado de una mentalidad creada por el ascendiente de una idea: "la del régimen civil, vinculada a la de la paz, considerada a su vez como el estado normal." ¹³

Tan antigua es esta concepción que ya se desprende de ARISTÓTELES cuando subordinaba la ciencia militar a la política, sin perjuicio de considerar la ciencia militar como una de las indispensables para la existencia de los Estados. ¹⁴

De esto deriva la previsión del artículo 168, numeral 2 de la Constitución, y lo dispuesto en la parte final del artículo 2 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas en su actual redacción.

Ahora bien. El artículo 82 de la Constitución establece: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referendum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma."

De este texto (y del contexto de la Constitución) se deduce que el principio de la acción gubernativa es a través de los denominados Poderes representativos; la actuación por medio de los llamados institutos de gobierno directo es a todas luces excepcional y muy limitado. Y de él se desprende además que el Cuerpo Electoral no es soberano. Simplemente ejerce la soberanía de un modo directo así como también la ejercen -aunque de un modo indirecto- los Poderes representativos. La Constitución atribuye la soberanía a la Nación (artículo 4). ¹⁵

En virtud de lo expuesto, y ante algunas ideas lanzadas al respecto, hago mías las expresiones del ex Presidente de la República y en su calidad de tal, ex comandante superior de todas las fuerzas armadas, Dr. Luis Alberto LACALLE, emitidas en el Palacio Legislativo en unas jornadas organizadas por la Cámara de Representantes: ... "discrepamos, primero visceralmente y luego intelectualmente, con que en la discusión sobre las Fuerzas Armadas futuras participe otra cosa que no sean los órganos de representación política legítima. No consideramos conveniente ni conducente que las organizaciones no gubernamentales tengan ninguna opinión que expresar. Esto puede parecer un poco rotundo, pero estamos asistiendo sin darnos cuenta, a una erosión del gobierno democrático-representativo. Aquí, en esta Casa, están los únicos que pueden hablar con legitimidad en nombre de la sociedad civil, ese concepto tan lato y peligroso que se está desarrollando. La sociedad es una sola: civil, militar, comerciante, hacendada, jubilada. La sociedad es una sola y si hay alguna representación de la sociedad civil por definición perfecta, es la que ejercen los compatriotas que aquí se sientan. Por tanto, la introducción de elementos de ONGs en una discusión de este tipo -por supuesto que en un plano de libertad social, se puede opinar y escribir- no corresponde, siento que no son interlocutores que deban ser aceptados como equivalentes a los interlocutores representativos de la sociedad. Por supuesto que todas las opiniones académicas son bienvenidas, pero consideramos que tenemos que delimitar esos campos". ¹⁶

La deliberación en el ámbito académico es una cosa y en el ámbito de la toma de decisión política es otra. En este último ámbito, solo es admisible la discusión entre los que están constitucionalmente legitimados para adoptar decisión política; y las ONGs no están precisamente legitimadas en este aspecto.

5. Vuelvo al artículo 1º de la ley orgánica militar.

Allí se dice que las Fuerzas Armadas son el núcleo básico de la Defensa Nacional.

Esa expresión *núcleo básico* alude a su carácter de esencial.

Las Fuerzas Armadas, por ser esenciales a la Defensa Nacional, y al ser esta un cometido esencial del Estado, no pueden desaparecer o ser sustituidas por otras fuerzas.

En este aspecto, cito nuevamente al ex Presidente LACALLE: "... me parece de una ingenuidad muy grande sostener que los indefensos no son atacados. Eso es no saber historia. Los indefensos son los preferentemente atacados, porque no se pueden defender. Y nos parece que es castrar la nacionalidad el hecho de privarla de los medios posibles de defensa. Es quitar un carácter distintivo a la nacionalidad, que es la milicia, es decir, el ciudadano armado para la defensa de la nacionalidad.

Por lo tanto, las Fuerzas Armadas son esenciales. Discrepamos digámoslo una vez más -con las propuestas o sugerencias planteadas en su momento relativas a la instauración de Guardias Nacionales sustitutivas de las Fuerzas Armadas. $^{\prime\prime}$ 17

¹⁴ ARISTÓTELES. Moral ..., p. 34.

DURÁN MARTÍNEZ, A. El referéndum contra las leyes. En DURÁN MARTÍNEZ, A. Estudios de Derecho Constitucional, Ingranusi Ltda., Montevideo, 1998, p. 87.

LACALLE, L.A. La estrategia como herramienta de política exterior y de defensa. En Seminario "La seguridad y la Defensa en el Siglo XXI" Cámara de Representantes. Presidencia. República Oriental del Uruguay. Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa. Universidad Nacional de Defensa. Estados Unidos de América. Montevideo, 2001, pp. 23 y ss..

 $^{^{\}mbox{\scriptsize 17}}$ LACALLE, L.A. La estrategia ..., loc. cit., p. 24.

Por lo que antecede, las Fuerzas Armadas no pueden ser sustituidas en su función.

6. Procede ahora recordar la primera parte del artículo 2 del decreto-ley N° 14.157 en su redacción vigente: "Las Fuerzas Armadas tienen por cometido fundamental defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su constitución y sus leyes"...

Este artículo refiere a seis valores que deben tutelar las Fuerzas Armadas, seis valores de máxima importancia pero que a mi juicio no se encuentran al mismo nivel. Estimo que los tres últimos son presupuestos para la realización adecuada de los tres primeros, que son los esenciales para la existencia de una Nación.

Así entendido este artículo, estimo que el cometido fundamental de las Fuerzas Armadas es la defensa del pueblo oriental.

Empleo el término oriental ex profeso, orientales nacimos y orientales seguimos siendo.

El nombre de nuestra República es República Oriental del Uruguay (artículo 1 de la Constitución).

Ese nombre, vinculado a un accidente geográfico -el Río Uruguay- que llama la atención a todo extranjero que no sea de la región, tiene una honda connotación histórica.

Banda Oriental fuimos durante la dominación española y Provincia Oriental después. Orientales fueron los triunfadores de Las Piedras; oriental fue el pueblo del éxodo; orientales han sido los que en abril de 1813 escribieron la esencia de nuestro Derecho Constitucional; también orientales fueron los que recogieron los laureles de Guayabos; orientales fueron los 33 hombres que desembarcaron en la Agraciada; los representantes de la Florida que a viva voz en la Piedra Alta esparcieron el grito de independencia eran orientales; orientales fueron los héroes de Rincón y Sarandí; orientales fueron los nacidos en esta tierra que pelearon en Ituzaingó; orientales fueron los ocupantes de las Misiones.

Por eso, ante las discusiones que ha provocado el nombre de nuestra República, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA expresó: "Quizá fuera más directo que nuestro país se llamara Uruguay. Pero esto nos obligaría a abandonar nosotros mismos el nombre de orientales y, en lo que me es personal, siempre me ha parecido más grata la denominación de orientales que la de uruguayos. Tiene un sentido más arraigado, más firme y tradicional que la otra." 18

El término oriental evoca, pues, a un pueblo con un perfil sociopolítico propio, "libre e independiente", con un fiero orgullo de su libertad e independencia.

Pero además evoca una relación. Evoca a un pueblo que pretende ser uno pero no solo, sino con otros; pero no con cualquier otro, sino con aquellos que tienen un común origen y una común cultura.

El término "oriental" evoca una pertenencia a una comunidad más amplia. Una comunidad que no ahoga o elimina esa libertad e independencia sino que por el contrario favorece que ambas se vean aseguradas en su total magnitud en ese contexto más amplio. Pertenencia en esas condiciones "et si non, non" como decían los antiguos castellanos.

Circunstancias políticas han hecho que a partir de 1870 y en la mayor parte del siglo XX hayamos adoptado una política de encierro y de aislamiento con relación al mundo, sobre todo respecto de nuestros vecinos. En esa época vivimos con ellos como si fuéramos "enemigos naturales".

Comenzamos a dejar de ser "orientales" para pasar a ser "uruguayos", pretendiendo así afirmar nuestra identidad libre de molestos vínculos del pasado.

Pero las tendencias políticas del mundo cambiaron y esos nuevos vientos agitaron nuestras viejas banderas

La Constitución de 1967 introduce un segundo inciso al artículo 6º que establece: "La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de los servicios públicos."

Terminó el aislacionismo, se habla ahora de la unidad latinoamericana.

En esa línea apareció la ALALC, luego la ALADI, el CAUCE, el PEC y finalmente a partir de 1990 comenzó a gestarse un proceso de integración de naturaleza diferente: el MERCOSUR.

No es el momento de extenderme sobre el MERCOSUR. Ahora solo diré que si bien se trata fundamentalmente de un proceso de tipo comercial implica un proyecto de integración más profundo que los otros en que hemos participado, y que en cierta manera nos ha hecho volver a nuestras raíces. De "uruguayos" pasamos otra vez a ser "orientales" en una posición más ventajosa que la primigenia, pues lo recorrido no ha sido en vano. 19

IIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, J., La Constitución Nacional, Cámara de Senadores, Montevideo, 1992, t. I, p. 159.

DURÁN MARTÍNEZ, A. Filosofía de la Constitución oriental, en DURÁN MARTÍNEZ, A. Estudios de Derecho Público. Montevideo, 2004, vol. I, pp. 71 y ss.

Pero este proceso no habilita a constituir unas Fuerzas Armadas del MERCOSUR como algunos intentan. Los cambios a través de la historia podrán hacer variar los modos de acción de las Fuerzas Armadas, pero las Fuerzas Armadas son para el pueblo oriental y el pueblo oriental se defiende con sus Fuerzas Armadas.

Eso no impide naturalmente las misiones para el mantenimiento de la paz. Por el contrario, ellas deben alentarse, puesto que en un mundo globalizado como el presente la paz en otros ámbitos coadyuva al mantenimiento de nuestra paz. Pero eso nada tiene que ver con unas Fuerzas Armadas del MERCOSUR que conspiran contra nuestra identidad nacional y desconocen la esencia de nuestra historia.

No está de más, por otro lado, señalar que esta afirmación, no constituye sino una aplicación del principio de subsidiariedad.

Este principio, pensado originariamente para el ámbito interno de los Estados por la Encíclica QUADRAGESIMO ANNO en 1931, fue extendido al ámbito internacional por la Encíclica PACEM IN TERRIS en 1963, lo que ha comenzado a ser recogido expresamente en el Derecho Positivo por algunos textos, como el Tratado de Maaestrich.

En aplicación de este principio podemos decir que nuestra Defensa Nacional compete fundamentalmente a nuestras Fuerzas Armadas y no a Fuerzas Armadas de otras comunidades internacionales que podamos integrar.

III

- 1. Basta lo expuesto para advertir la importancia política de la Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas.
 - 2. Ahora bien. Para que la Defensa Nacional sea posible, las Fuerzas Armadas deben ser eficaces.

Durante mucho tiempo se desdeñó la eficacia como principio de derecho cardinal del Estado de Derecho. En el Estado Liberal, porque su actitud prescindente respecto a la vida social hizo que la importancia de este principio se diluyera; lo mismo ocurrió en el Estado Benefactor al presuponerse erróneamente que las riquezas son inagotables y que las cosas salen bien por el solo hecho de hacerlas el Estado. En la etapa más avanzada del Estado Social de Derecho, llamada Estado Subsidiario, el principio de eficacia cobra toda su magnitud porque en esta etapa la noción de finalidad adquiere su máximo relieve. ²⁰

El Estado está para el logro del bien común. Si no lo logra, porque no escogió los instrumentos adecuados para conseguir el fin debido, es ineficaz. Y ese actuar ineficaz compromete la legitimidad.

Nuestra Constitución, al admitir en el artículo 311 la anulación de un acto administrativo en el marco del contencioso anulatorio -que, como se sabe, es un contencioso de legitimidad-, por razones de buena administración saca el concepto de buena administración de la zona del mérito para ingresarlo a la de la legitimidad. Eso hace que el principio de eficacia sea un principio cardinal de la etapa más avanzada del Estado Social de Derecho. ²¹

Las Fuerzas Armadas no pueden ser sino eficaces. Deben estar concebidas para ser eficaces, es decir, para el logro de su cometido fundamental, sin perjuicio de otros que se les pueda asignar.

- 3. Para ser eficaces, las Fuerzas Armadas deben ser adecuadas. Adecuadas en lo que refiere a los medios materiales y en lo que refiere a la calidad de sus integrantes.
- 4. Hoy en día, es muy costoso tener Fuerzas Armadas adecuadas. Esto solo es posible, como lo advirtió el entonces Ministro de Defensa Nacional Dr. Daniel Hugo MARTINS, si poseemos "un sistema económico y financiero saneado que sintonice con las transformaciones recientes ocurridas a nivel mundial, que llevan a la globalización del intercambio comercial y a la existencia de sistemas económicos más abiertos y competitivos." ²² "Esto se logra -como decía el entonces Presidente LACALLE- en el plano de la libertad. Evadiéndonos de la total ética de la seguridad, vamos hacia la ética del riesgo, el riesgo que es connatural al pensamiento judeo-cristiano filosófico que nos informa desde nuestros orígenes: el hombre es dueño de su salvación o perdición en la vida eterna, para quienes creemos en ella, pero también es dueño de su prosperidad o no en las tierra, en la medida en que las oportunidades que se le conceden sean iguales." ²³

DURÁN MARTÍNEZ, A. Principio de eficacia ..., loc. cit., pp. 159 y ss.

DURÁN MARTÍNEZ, A. Principio de eficacia ..., loc. cit., pp. 148 y ss. y 159 y ss.

MARTINS, D.H. Alocución, en La incidencia de la economía en la Defensa Nacional. Cuartas Jornadas Académicas. Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 1993, p. 91.

²³ LACALLE, L.A. Alocución, en La incidencia ..., p. 9.

Si el sistema económico-financiero no es saneado, por repetir los términos de MARTINS, no es posible tener Fuerzas Armadas adecuadas, por lo menos por mucho tiempo.

5. Desde el punto de vista del elemento humano, cabe decir que éste requiere una capacitación acorde a nuestros tiempos, muy distintos por cierto de épocas pasadas.

Pensemos un instante en los episodios del 11 de setiembre de 2001.

HABERMAS, reflexionando sobre ese tema, decía que "no se sabe realmente quién es el enemigo. La persona de Osama Ben Laden desempeña más bien una función representativa... Esos terroristas dejan conocer, ciertamente, sus motivos fundamentalistas, pero no siguen ningún programa que vaya más allá de destruir y de minar la seguridad. El terrorismo que este en este momento asociamos al nombre de Al-Qaeda hace imposible una identificación del enemigo, así como también una evaluación realista del riesgo." ²⁴

A propósito del mismo episodio, DERRIDA expresó: "¿Qué habría sido el '11 de setiembre sin la televisión? ... hay que recordar que la mediatización máxima era un interés *común* de los organizadores del '11 de setiembre', de los 'terroristas' y de quienes, en nombre de las víctimas, ansiaban declarar la 'guerra contra el terrorismo'. Entre estas dos partes, este cubrimiento mediático era, como el buen sentido al decir de Descartes, la cosa mejor repartida del mundo. Más que en la destrucción de las Torres Gemelas o el ataque al Pentágono, más que en el asesinato de miles de personas, el verdadero 'terror' consistió (y comenzó efectivamente) en exponer, en explotar, en haber expuesto y explotado su imagen por parte del propio objetivo del terror. Este objetivo (digamos que son los Estados Unidos y todo lo que se una o se alíe a ellos en el mundo, lo cual prácticamente no tiene límites) estaba él mismo *interesado* (tenía el *mismo* interés, el cual, por consiguiente, comparte con su enemigo mortal) en exponer su vulnerabilidad, en darle toda la resonancia posible a la agresión contra la que quiere protegerse." ²⁵

Lo expuesto basta para advertir que, sin perjuicio de la visión tradicional, hay que estar preparados para otra cosa. No podemos considerarnos inmunes a ese terrorismo. Ya hemos sido víctimas del terrorismo y podemos volver a serlo bajo sus nuevas modalidades. Eso nos lleva a pensar con el máximo detenimiento en la formación del profesional militar.

6. Me consta que existe gran preocupación al respecto entre las Fuerzas Armadas y son muy importantes los esfuerzos realizados en materia educativa.

Se ha logrado el reconocimiento de nivel universitario de ciertos cursos desarrollados en el ámbito castrense, lo que ha permitido a militares perfeccionar sus conocimientos a través de cursos de posgrado en universidades u obtener reválidas de materias para proseguir carreras universitarias a nivel de grado en otras instituciones.

Eso es muy importante. Bueno es que militares compatriotas cursen carreras universitarias de grado o posgrado en universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Pero considero que no es suficiente. Esos esfuerzos mejorarán sin duda al militar que en particular los practique, pero no necesariamente a la institución -al menos en los tiempos adecuados- porque dependen de impulsos individuales.

Estimo que se debe procurar una solución institucional al problema.

Es obvio que la formación militar, en su esencia, debe estar en el sector público y no en el privado, sin perjuicio de los aportes que el sector privado pueda efectuar.

Se ha objetado la posibilidad de crear una universidad en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional porque, conforme al artículo 202 de la Constitución, la Enseñanza Pública Superior debe prestarse a través de un organismo dotado de autonomía.

Debe descartarse la posibilidad de confiar a la Universidad de la República la instrucción superior militar, puesto que el perfil y organización de la Universidad de la República resultan incompatibles con el ser militar. Una cosa es que militares a título individual cursen alguna carrera en alguna de las Facultades de la Universidad de la República, y otra es que la Universidad de la República tome a su cargo institucionalmente la instrucción militar.

Cabe pensar entonces en la posibilidad de crear una Universidad nueva, organizada como Ente Autónomo, a los efectos de impartir los cursos de nivel universitario necesarios para la formación militar.

En un libro publicado recientemente por el Ministerio de Defensa Nacional, se anuncia el estudio de un proyecto en este sentido. 26

BORRADORI, G. La filosofía en una época de terror. Diálogos con Jürgen Habernas y Jacques Derrida. Taurus, Buenos Aires, 2004, pp. 57 y ss.

²⁵ BORRADORI, G. La filosofía en una ..., p. 160.

La Defensa Nacional. Aportes para un debate. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 2005, p. 222.

Me parece una buena idea. Creo que debería encararse seriamente esa posibilidad.

Soy consciente de que se han levantado algunas voces contra la posibilidad de que exista otra universidad estatal distinta de la Universidad de la República. Provienen de los mismos sectores que, aferrándose a un monopolio de hecho inconstitucional -afortunadamente hoy desaparecido-, procuraron infructuosamente evitar la aparición de las universidades privadas. Ahora procuran que no se creen otras universidades públicas.

No existe el menor impedimento constitucional para que se cree otra universidad estatal. He tenido oportunidad de pronunciarme sobre el tema en otra circunstancia.

"De los artículos 202 y siguientes de la Constitución se desprende claramente que la enseñanza estatal Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística:

- a) deberá necesariamente ser prestada por uno o más Entes Autónomos;
- b) si hay uno solo, necesariamente deberá ser la Universidad de la República;
- c) los Consejos de los órganos que integran la Universidad de la República deberán ser electos por los docentes, estudiantes y egresados.

Pero también de esos artículos se desprende inequívocamente que:

- a) la Universidad de la República no tiene el monopolio de la enseñanza pública superior;
- b) la ley puede crear otras universidades estatales;
- c) esas nuevas universidades estatales deberán ser Entes Autónomos;
- d) dichos Entes Autónomos de enseñanza deberán ser regidos por Consejos Directivos;
- e) esos Consejos Directivos podrán ser designados o electos según lo que disponga la ley y no necesariamente deberán integrarse teniendo en cuenta a los docentes, estudiantes y egresados como ocurre en la Universidad de la República." ²⁷

Esa Universidad para la formación en Defensa Nacional no puede ser organizada a imagen y semejanza de la Universidad de la República. El sistema de gobierno de la Universidad de la República está previsto en la Constitución solo para ella. La ley, entonces, puede apartarse del mismo para otra Universidad estatal, y en el caso debe hacerlo.

La ley debe concebir un sistema compatible con el ser militar. El militar, en su formación militar, debe ser formado en un ámbito militar. Pero el conocimiento científico -de esto precisamente se trata el saber universitario- no puede estar sujeto a la cadena de mando.

La Iglesia Católica fue la inventora de las Universidades. ¿Por qué? Porque sin perjuicio de que la fe y la razón no son incompatibles, comprendió que el razonamiento científico no podía estar presionado por la fe. Por eso creó dentro de la Iglesia organizaciones con autonomía -las Universidades- que se dedicaran a cultivar y trasmitir el conocimiento científico.

La Universidad para la Defensa Nacional debe ser un ámbito militar, pero con autonomía y organizada de tal manera que se evite incurrir en un corporativismo del tipo de los tan negativos y conocidos en los que han caído algunos entes estatales.

5. Si esencial es la Defensa Nacional para la subsistencia del pueblo oriental, si esenciales son las Fuerzas Armadas para el cumplimiento del objetivo fundamental de la Defensa Nacional, el dotar a las Fuerzas Armadas de una estructura humana y material adecuada para el cumplimiento de su misión constituye un objetivo político de primera prioridad.